

RESOLUCION de 30 de enero de 2003, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se resuelve hacer públicas las ayudas concedidas durante el tercer trimestre de 2003, al amparo de la Orden de 5 de marzo de 1998, por la que se desarrolla y convoca la ayuda pública de apoyo al Autoempleo como medida de fomento de empleo.

El abono de las subvenciones a que den lugar los Convenios de Colaboración, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, se harán con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Con cargo a la aplicación 781:

Entidad	Subvención
Fundación «Forja XXI»	492.040,00 €
Unión de Pequeños Agricultores (UPA)	62.000,00 €

Con cargo a la aplicación 742:

Entidad	Subvención
Universidad de Granada	111.520,00 €
Universidad de Almería	145.474,50 €
Cámara Ofic. Comerc. Indust. y Naveg. de Sevilla	150.000,00 €
Cámara Ofic. Comerc. e Industria de Linares	38.616,00 €

Con cargo a la aplicación 771:

Entidad	Subvención
Sdad. de Planificación y Desarrollo, SOPDE S.A.	88.200,00 €
Skill Consejeros de Gestión S.L.	150.000,00 €
Ecugestión Sur, S.L.	80.000,00 €

Con cargo a la aplicación 761:

Entidad	Subvención
Mancomunidad de Mun. del Bajo Guadalquivir	100.000,00 €
Diputación de Sevilla	150.000,00 €
Entidad Local Autónoma La Barca de la Florida	53.761,00 €
Imfe Ayto. de Granada	149.033,00 €

Sevilla, 30 de enero de 2003.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades solicitantes de subvención por la medida de Formación Profesional al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se establece el Programa Andaluz para el Fomento de Empresas de Economía Social, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002, y que regula y convoca subvenciones para el fomento

de la economía social entre ellas la medida de Formación Profesional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Orden mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como los impresos y documentación que la componen, en el anexo adjunto a la citada Orden.

Segundo. Comprobadas y examinadas las solicitudes presentadas en plazo por las entidades solicitantes que se indican mediante Anexo a la presente, la documentación presenta defectos que han de ser subsanados en el sentido establecido en la Orden de regulación y convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula el trámite de subsanación y mejora de solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. El artículo 59.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. Así mismo el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que la publicación del requerimiento sustituye la notificación personal y surte sus mismos efectos.

Tercero. El artículo 2.a) de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se establece el Programa Andaluz para el Fomento de Empresas de Economía Social, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002, establece que el procedimiento de concesión de subvención para la medida de Formación Profesional será el de concurrencia competitiva.

Vistos los antecedentes expuestos, el Director General de Economía Social

RESUELVE

Primero. Requerir a las entidades solicitantes por la medida de Formación profesional indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, procedan a subsanar los errores, a cuyo fin el contenido íntegro del acto se encontrará expuesto en el tablón de anuncios de la Dirección General de Economía Social, sita en Avda. de Hytasa núm. 14. Edif. Junta de Andalucía, por ser necesario para la tramitación del expediente, teniéndoseles por desistidos de su petición en caso contrario, conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 7 de febrero de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANEXO

Entidad	Expediente	Documentación a aportar/subsanar
FAECTA	FC.0004.AN/03	solicitud y anexos 7 y 10**
FAECTA	FC.0001.AN/03	solicitud y anexos 7 y 10**
FAECA	FC.0005.AN/03	anexo 7
FAECA	FC.0006.AN/03	anexo 7
FEDECCON	FC.0003.AN/03	solicitud y anexos 7 y 10**
FEDDECON	FC.0002.AN/03	solicitud y anexos 7 y 10**
EMCOFEANTRAN	FC.0010.AN/03	solicitud y anexos 7 y 10***
EMCOFEANTRAN	FC.0009.AN/03	solicitud y anexos 7 y 10***
EMCOFEANTRAN	FC.0008.AN/03	solicitud y anexo 10***
FEANSAL	FC.0014.AN/03	anexos 7 y 10*
ASLAND	FC.0012.AN/03	solicitud y anexos 4 y 10*
ASLAND	FC.0011.AN/03	solicitud y anexos 7 y 10*

Documentos a aportar:

- (*) 1. Poder de representación.
2. Certificado de inscripción en el Registro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
- (**) Datos y firma del secretario de la Entidad o, en su caso, poder de representación en original o fotocopia debidamente compulsada.
- (***) Original o fotocopia debidamente compulsada del DNI del firmante de la solicitud.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades solicitantes de subvención por la medida de Asociacionismo al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se establece el Programa Andaluz para el Fomento de Empresas de Economía Social, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002, y que regula y convoca subvenciones para el fomento de la economía social entre ellas la medida de Asociacionismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Orden mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como los impresos y documentación que la componen, en el Anexo adjunto a la citada Orden.

Segundo. Comprobadas y examinadas las solicitudes presentadas en plazo por las entidades solicitantes que se indican mediante Anexo a la presente, la documentación presenta defectos que han de ser subsanados en el sentido establecido en la Orden de regulación y convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula el trámite de subsanación y mejora de solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. El artículo 59.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. Así

mismo el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que la publicación del requerimiento sustituye la notificación personal y surte sus mismos efectos.

Tercero. El artículo 2.a) de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se establece el Programa Andaluz para el Fomento de Empresas de Economía Social, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002, establece que el procedimiento de concesión de subvención para la medida de Asociacionismo será el de concurrencia competitiva.

Vistos los antecedentes expuestos, el Director General de Economía Social

RESUELVE

Primero. Requerir a las entidades solicitantes por la medida de Asociacionismo indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, procedan a subsanar los errores, a cuyo fin el contenido íntegro del acto se encontrará expuesto en el tablón de anuncios de la Dirección General de Economía Social, sita en Avda. de Hytasa núm. 14. Edif. Junta de Andalucía, por ser necesario para la tramitación del expediente, teniéndoseles por desistidos de su petición en caso contrario, conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 7 de febrero de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANEXO

Entidad	Expediente	Documentación a aportar/subsanar
FAECTA	AS.0005.AN/03	solicitud y anexo 10**
FAECTA	AS.0004.AN/03	solicitud y anexos 9 y 10**
FAECA	AS.0008.AN/03	anexo 9
FEDECCON	AS.010.AN/03	anexos 9 y 10**
EMCOFEANTRAN	AS.0006.AN/03	solicitud y anexos 9 y 10***
FEANSAL	AS.0009.AN/03	anexos 9 y 10*
ASLAND	AS.0007.AN/03	anexo 10*

Documentos a aportar:

- (*) 1. Poder de representación.
2. Certificado de inscripción en el Registro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
- (**) Datos y firma del secretario de la Entidad o, en su caso, poder de representación en original o fotocopia debidamente compulsada.
- (***) Original o fotocopia debidamente compulsada del DNI del firmante de la solicitud.